

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

##### Edicto

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 666 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Silvia Tardío Boo, contra las empresas Sistemas Eléctricos y Transporte de Energía, S.L., Aplicaciones Eléctricas y Telecomunicaciones, S.L., Zavel, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 394 de 2010 cuya parte dispositiva se adjunta:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Silvia Tardío Boo, frente a Aplicaciones Eléctricas y Comunicaciones, S.L., Sistemas Eléctricos y Transportes de Energía, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la trabajadora, condenando solidariamente a Aplicaciones Eléctricas y Comunicaciones, S.L. y Sistemas Eléctricos y Transportes de Energía, S.L., a estar y pasar por esta declaración, y declarando extinguida la relación laboral debo condenar y condeno, solidariamente a ambas empresas, a abonar a la trabajadora la cantidad de 14.540,7 euros en concepto de indemnización así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (13 de abril de 2010) a la presente extinción en cuantía de 51,7 euros diarios.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss. del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sistemas Eléctricos y Transporte de Energía S.L. y Aplicaciones Eléctricas y Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Toledo a 5 de julio de 2010.—El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-8098